

COPIA



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A. -**

CUANTÍA: 800.00 USD.-

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	19	01	02	P03431

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, **el día de hoy martes uno de septiembre del dos mil quince, ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA,** comparecen los señores: **NELLY BRISILDA CASTRO LOOR, por sus propios derechos; GERMAN CUENCA CUENCA, por sus propios derechos; MARTHA CORINA MAZA BAO, por sus propios derechos; MARIUXI JESSENIA SANCHEZ SANCHEZ, por sus propios derechos; CARLOS ROBERT SANMARTIN CASTRO, por sus propios derechos; y, GLADYS ESPERANZA SANCHEZ POMA, por sus propios derechos,** de estado civil casada, casado, casada, soltera, soltero, soltera respectivamente, de 1,2,3,veintitres,55,6, años de edad; ocupaciones: Chofer Profesional, Chofer Profesional, Quehaceres Domésticos, Chofer Profesional, Estudiante en su orden, **domiciliados en el**

COPIA



cantón Zamora, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con los cuales me demuestran su identidad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, y me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue : "

SEÑOR NOTARIO ".-En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Incorporar una de constitución de una Compañía Anónima, contenido en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: COMPARECIENTES: .- A la celebración de este contrato comparecen los señores: **1.- CASTRO LOOR NELLY BRISILDA**, cédula número 1900361161, de estado civil casado; **2.- CUENCA CUENCA GERMÁN**, cédula número 1103023493 de estado civil casado; **3.- MAZA BAO MARTHA CORINA**, cédula número 1900295039 de estado civil casado, **4.- SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARIUXI JESSENIA**, cédula número 1900776350, de estado civil soltera; **5.- SANMARTÍN CASTRO CARLOS ROBERT**, cédula número 1900800911 de estado civil soltero; **6.- SÁNCHEZ POMA GLADYS ESPERANZA**, cédula número 1900395656 de estado civil soltera, todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad y cantón Zamora, de la provincia de Zamora Chinchipe, libres y legalmente capaces para

COPIA



contratar y obligarse conforme se requiere en derecho, convienen en celebrar el presente contrato.- **SEGUNDA:**

DECLARACIÓN.- Voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una Compañía Anónima, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente Estatuto Social, leyes y reglamentos que rigen esta materia en la República del Ecuador.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**

TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S. A.- CAPÍTULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-

La compañía se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S. A.**, la misma que es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO:- DOMICILIO.-** El

domicilio de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S. A.**, es el barrio Namirez Bajo, de la parroquia Cumbaratza del cantón Zamora, de la Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO**

TERCERO:- OBJETO SOCIAL: .- La Compañía, se dedicara exclusivamente al Transporte comercial escolar e institucional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica

COPIA



de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esa materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto

social.-ARTÍCULO CUARTO: .- PLAZO DE DURACIÓN.-

El plazo de duración de la compañía es de Cuarenta Años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la Compañía. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales, que prevé la Ley.- **CAPITULO**

SEGUNDO:.- DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO, RESPONSABILIDAD Y LIBRO DE ACCIONES.- ARTÍCULO

QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.**, es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas de CERO UNO hasta

COPIA

OCHOCIENTAS. La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la Compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes podrán amparar una o más acciones.-

Nº	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100%	CAPITAL POR PAGAR 00%	NUMERO DE ACCIONES
01	CASTRO LOOR NELLY BRISELDA	300	300	00	TRESCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
02	CUENCA CUENCA GERMÁN	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
03	MAZA BAO MARTHA CORINA	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
04	SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARIUXI JESSENIA	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
05	SANMARTÍN CASTRO CARLOS ROBERT	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
06	SÁNCHEZ POMA GLADYS ESPERANZA	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
	TOTAL:	\$800	\$800	\$00	\$ 800

COPIA



ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-

El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO:**

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrará los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

COPIA



NOVENO: .- ANULACIÓN DE TÍTULOS.- En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá que se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTÍCULO DÉCIMO:.-**

CONDominio DE ACCIONES.- Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: .- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-**

El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles

COPIA



siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN A LOS

ACCIONISTAS.- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En el segundo caso la representación se conferirá, mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trata de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas: los administradores y los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:-**

NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Las acciones de la Compañía, son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto **CAPITULO TERCERO:**

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO DÉCIMO

CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, será anual: iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán

COPIA



presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Presidente, del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deba conocerlos.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: .-**

RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.- **ARTICULO**

DÉCIMO SÉPTIMO: .- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio

COPIA



económico.- **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: .- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El Gobierno de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**

TRANSVEGONIA S.A., estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**

NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO:.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o

COPIA



extraordinaria, se realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.

En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria tendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Estas sesiones se las realizar conforme establece el presente estatuto y conforme lo determine la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: QUORUM.- Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria deberán asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria

COPIA



que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUORUM**

ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ella los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- Las sesiones de Junta General de accionistas, de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.**, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales del

COPIA



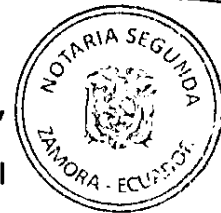
Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.-** La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: **a).-** Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente. Igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para

COPIA



el período que se establece en este estatuto: **b).**- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los Informes de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sin no fueren precedidos por el Informe del Comisario: **c).**- Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del directorio, Gerente y Comisario; **d).**- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e).**- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f).**- Resolver sobre la amortización de las acciones; **g).**- Acordar toda modificación al contrato social; **h).**- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i).**- Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los mil dólares americanos; **j).**- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k).**- Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la

COPIA



sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; e,

I).- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**

DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quién tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando, el presidente

COPIA



del mismo lo convoque. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía,- Los miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos Indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .-** Son facultades del Directorio las siguientes: **a).**- Tiene los más amplios poderes de administración; **b).**- Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c).**- Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **d).**- Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los quinientos dólares, sin que exceda de mil dólares.- Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **e).**- Determinará los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga; **f).**-Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **g).**- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: .- DEL PRESIDENTE.-** La Junta

COPIA



General de accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.**, elegirá al Presidente de la compañía, quién ejercerá sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y tendrá la calidad de accionista de la compañía. Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente de la compañía; **a).-** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b).-** Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c).-** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d).-** Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; **e).-** Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; **f).-** Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **g).-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta General y del Directorio.- **ARTÍCULO**

COPIA



TRIGÉSIMO: DEL GERENTE.- La Junta General elegirá al Gerente de la compañía quién tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser Indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, este será reemplazado por el Presidente.- **TRIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.,** tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a).-** Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).-** Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no excedan de quinientos dólares, respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **c).-** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d).-** Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria

COPIA



razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f).- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este Estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h).- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.- **CAPITULO**

QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la administración de la Compañía e informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.- **CAPITULO SEXTO:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

COPIA



ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.**, se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la Compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:-** El Permiso de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de Negociación.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo Informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.**, en todo lo relacionado con el Tránsito

COPIA



y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Vigente, y su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los montos para la tarifa del transporte comercial escolar e Institucional, estarán sujetos a la oferta y a la demanda.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** En

todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes.- **CUARTA:**

DISPOSICIONES DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PUBLICA "EMMSZACH EP".- PRIMERA:- El

permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial escolar e institucional, serán autorizados por la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP"., y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **SEGUNDA:-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre,

COPIA



lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP".- **TERCERA:-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre* se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **QUINTA: DECLARACIONES.- PRIMERA:-** Los comparecientes bajo juramente declaramos que el capital con el que se constituye esta **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.**, es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, que han sido integradamente suscritos y pagaremos en su totalidad en numerario por los comparecientes de la siguiente manera: **CASTRO LOOR NELLY BRISILDA**, trescientas acciones lo que representa trescientos dólares; **CUENCA CUENCA GERMÁN**, cien acciones lo que representa cien dólares; **MAZA BAO MARTHA CORINA**, cien acciones lo que representa cien dólares; **SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARIUXI JESSENIA**, cien acciones lo que representa cien dólares;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2015 03:40 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7699886
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1102405832 PACHAR VEGA CESAR OLGER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/06/2016 03:40 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL

ACTA Nro. 2

En el barrio Namirez Bajo, de la parroquia Cumbaratza del cantón Zamora, de la provincia de Zamora Chinchipe a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil quince, siendo las veinte horas, reunidos en la casa del señor Cuenca Germán los señores, **1.- CASTRO LOOR NELLY BRISILDA**, CI. N° 1900361161; **2.- CUENCA CUENCA GERMAN**, CI. N° 1103023493; **3.- MAZA BAO MARTHA CORINA**, CI. N°. 1900295039, **4.- SANCHEZ SANCHEZ MARIUXI JESSENIA**, CI. N° 1900776350; **5.- SANMARTIN CASTRO CARLOS ROBERT**, CI. N° 1900800911; **6.- SANCHEZ POMA GLADYS ESPERANZA**, CI. N°. 1900395656; proceden a llevar una reunión de trabajo, con el siguiente orden del día,

1ro.-Constatación del quórum,

2do.- Lectura del informe Previo favorable de Constitución Jurídica emitido por la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP".

3ro.- Designación de la directiva para un periodo estatutario.

4ta. Clausura.



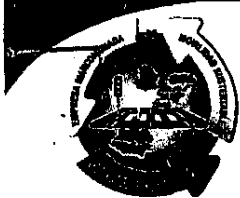
Primero.- Por parte de la secretaria se corre lista de las personas presentes en la sesión estando todos los socios presentes por lo que existe quórum reglamentario; **Segundo.-** Una vez instalada la sesión se da lectura al Informe Favorable para la Constitución Jurídica de la compañía emitido por la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP"., con la cual se puede ya continuar con los trámites de constitución, ante ello la asamblea resuelve se continúe con los trámites correspondientes como es la de celebración de la escritura pública de constitución y más documentos necesarios para obtener la vida jurídica de la compañía tanto en la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP"., como de la Superintendencia de Compañías, para luego se continúe con el trámite del permiso de operación o contrato de operación de la compañía en la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP"; **Tercero.-** En este punto la señora Nelly Castro solicita den nombres para que lleven el mando de la compañía, cuya designación estará

sometida al periodo que se ha de terminado en el borrador de la minuta y que deberá ser un periodo estatutario, ante ello la señora Martha Maza propone que tanto el Presidente y Gerente queden los mismo compañeros que han venido realizando esta actividad esto para un periodo estatutario que determine la escritura, a lo que la asamblea acepta y por unanimidad designan como Presidente a la señora **CASTRO LOOR NELLY BRISILDA** y como Gerente al señor **CUENCA CUENCA GERMAN**, ante ello los señores designados manifiesta que acepta el puesto, por lo que se le pide que tome en este momento el curso de la sesión, y continuado con la sesión, a lo que el presidente manifiesta que se debe designar de una vez al comisario o comisaria de la Compañía, por lo cual se propone el nombre del señor Sanmartin Castro Carlos Robert, cuya designación tiene apoyo de la asamblea, por lo tanto se designa a la señor Sanmartin Castro Carlos Robert como comisario de la compañía, todos los aquí designados acepta el cargo; **Cuarta.-** Una vez concluido con los puntos a tratar siendo las 23h30 se procede a clausurar la presente sesión y como prueba de la aceptación suscriben todos los presentes la acta, la cual es aprobada en el mismo día de la sesión.


Castro Loo Nelly Brisilda
PRESIDENTE


Cuenca Cuenca Germán
SECRETARIO (GERENTE)





EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

Nº. 0078458
\$145.00

RESOLUCIÓN No. 001-CJ--2015-EMMSZACH-EP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA
CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso de documentación con Of. N° 001-2015-EITRVSA, de 17 de julio de 2015, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.**, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (6) integrantes, detallada a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	CASTRO LOOR NELLY BRISILDA	1900361161
2	CUENCA CUENCA GERMÁN	1103023493
3	MAZA BAO MARTHA CORINA	1900295039
4	SANCHEZ SANCHEZ MARIUXI JESSENIA	1900776350
5	SANMARTIN CASTRO CARLOS ROBERT	1900800911
6	SANCHEZ POMA GLADYS ESPERANZA	1900395656



Que, la Dirección provincial de Zamora mediante resolución N° 001 del 05 de Diciembre-2014, presenta el informe técnico N° 001-ESC-DT-2015-EMMSZACH-EP, de 20 de abril del 2015 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **TRANSVEGONIA S.A.**

Que, la Mancomunidad de Zamora mediante Memorando Of. N° 082-GER-2015-EMMSZACH-EP, de 04 de junio de 2015, presenta el informe jurídico N° 026-AJ-CJ-2015-EMMSZACH-EP, de 24 de agosto de 2015 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **TRANSVEGONIA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

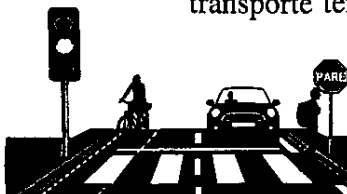
Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial que expresa; "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras

Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)
(07) 2607 978 movilidadsustentableep@gmail.com

Llegar juntos. es el principio. Mantenerse juntos. es el progreso. Trabajar juntos. es el éxito.





EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional, a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

Art.- El permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, serán autorizados por la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP", y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP".

Art. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, la directora ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No.009-DE-ANT-2015, fecha 18 de febrero de 2015, resolvió: Delegar a la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Centinela del Cóndor, Chinchipe, El Pangui, Nangaritza, Palanda, Paquisha, Yacuambi, Yanzatza y Zamora, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 19 de febrero de 2015.; en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 01, de la resolución N° 009-DE-ANT-2015.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANSVEGONIA S.A**, que



Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)
☎ (07) 2607 978 ✉ movilidadesustentableep@gmail.com

Llegar juntos. es el principio. Mantenerse juntos. es el progreso. Trabajar juntos. es el éxito.



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

2. operará bajo la modalidad de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, con domicilio en el barrio Namírez Bajo, parroquia Cumbaratza, cantón Zamora de la provincia de Zamora Chinchipe, para que pueda constituirse jurídicamente.
3. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
4. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía, en consecuencia, **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "EMMSZACH EP"
5. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
6. El presente informe Previo emitido por la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "EMMSZACH EP", no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
7. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

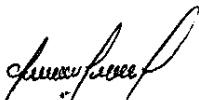
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y demás Organismos competentes en esta materia.

Dado en la ciudad de Zamora, en la EMMSZACH E.P, el 25 de agosto, de 2015.


Ing. Ulda Mónica Álvarez
GERENTE EMMSZACH E.P.



LO CERTIFICO:


Egda. Karina Elizabeth Cordero V.
SECRETARIA EMMSZACH E.P.



Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre de Zamora) de Zamora
(07) 2607 978 • movilidadesustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.

COPIA



SANMARTÍN CASTRO CARLOS ROBERT, cien acciones lo que representa cien dólares; **SÁNCHEZ POMA GLADYS ESPERANZA**, cien acciones lo que representa cien dólares.-

De igual forma los comparecientes bajo juramento declaramos que depositaremos el capital de la compañía en una Institución bancaria, una vez que la compañía obtenga su personería jurídica.- SEGUNDA.- Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al señor **CUENCA CUENCA GERMÁN**, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura, conjuntamente con el Abogado que nos patrocine.- Los documentos que se anexa a la presente escritura son documentos habilitantes de la misma.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la plena validez de este instrumento público. - Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que **los** comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Cesar Pachar Vega Mat. 11-2004-5.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

COPIA



previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto .- **DOY FE.-**


NELLY BRIZILDA CASTRO LOOR


GERMAN CUENCA CUENCA


MARTHA CORINA MAZA


MARIUXI JESSENIA SANCHEZ SANCHEZ


CARLOS ROBERT SANMARTÍN CASTRO


GLADYS ESPERANZA SANCHEZ POMA

Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA



---- SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello conllo este PRIMER
TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, signo y firmo en, en el lugar y fecha de
su celebración-----



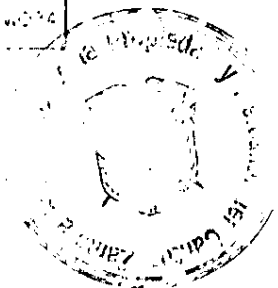
Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA





Zamora, diez de septiembre de dos mil quince.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.**, que antecede, en el Tomo Nro.21 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.16, Repertorio Nro.123, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


Dr. Víctor Díaz Villafuerte
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA





Factura: 001-005-000001847



20151901002P03431

NOTARIO(A) SERGIO HUMBERTO TACURI ALVARADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ZAMORA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151901002P03431						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO LOOR NELLY BRISILDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900361161	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CUENCA CUENCA GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103023493	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MAZA BAO MARTHA CORINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900295039	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SANCHEZ SANCHEZ MARIUXI JESSENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900776350	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SANMARTIN CASTRO CARLOS ROBERT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900800911	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SANCHEZ POMA GLADYS ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900395656	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
ZAMORA CHINCHIPE		ZAMORA		ZAMORA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVEGONIA S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SERGIO HUMBERTO TACURI ALVARADO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ZAMORA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 190036116-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO LOOR NELLY BRISILDA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS QUEVEDO QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO **1978-08-24**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
LUIS HUMBERTO SANCHEZ POMA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V3333E2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CASTRO PRADO WASHINGTON NICOLAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOOR BRIGIDA SANTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **ZAMORA 2013-07-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-07-01**

[Signature] *[Signature]*

MINISTRO INTERIO *[Signature]* Jefe del Registro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0009 **1900361161**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO LOOR NELLY BRISILDA

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CUMBARATZA 2
ZAMORA PARROQUIA 2
CANTÓN ZONA

[Signature]

1) VERIFICACIÓN DE LA JUNTA



LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CASTRO LOOR NELLY BRISILDA

24-JUN-78 / ECUADOR

20-11-2013 **20-11-2018**

BARRIO EL TIJAR

A+

1900361161

ZAMORA

14. Autorización No. 16. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

	A	B	C	D	E
1. Apellido / Surname	*****	*****	*****	*****	*****
2. Nombre / Name	A1 *****	*****	*****	*****	*****
3. Residencia / Res.	B *****	*****	*****	*****	*****
4a. Valido desde / Valid from	C1 *****	*****	*****	*****	*****
4b. Valido hasta / Valid until	C *****	*****	*****	*****	*****
5. Dirección / Address	D *****	*****	*****	*****	*****
6. Sexo / Sex	E *****	*****	*****	*****	*****
7. Restricción / Restriction	F *****	*****	*****	*****	*****
8. Licencia # / ID card	G *****	*****	*****	*****	*****
9. Expedido por / Issued by	H *****	*****	*****	*****	*****
10. Categoría / Category	I *****	*****	*****	*****	*****
11. Emisión 1ra. vez / 1st. issued	J *****	*****	*****	*****	*****
12. Valido hasta / Valid until	K *****	*****	*****	*****	*****
13. Ota. / Ota	L *****	*****	*****	*****	*****
14. Donante original / Origin donor	M *****	*****	*****	*****	*****
15. Escudo / Shield	N *****	*****	*****	*****	*****

16. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

17. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

18. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

19. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

20. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

21. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

22. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

23. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

24. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

25. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

26. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

27. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

28. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

29. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

30. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

31. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

32. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

33. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

34. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

35. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

36. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

37. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

38. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

39. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

40. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

41. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

42. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

43. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

44. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

45. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

46. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

47. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

48. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

49. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

50. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

51. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

52. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

53. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

54. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

55. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

56. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

57. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

58. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

59. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

60. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

61. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

62. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

63. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

64. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

65. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

66. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

67. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

68. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

69. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

70. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

71. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

72. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

73. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

74. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

75. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

76. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

77. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

78. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

79. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

80. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

81. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

82. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

83. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

84. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

85. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

86. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

87. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

88. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

89. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

90. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

91. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

92. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

93. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

94. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

95. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

96. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

97. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

98. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

99. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

100. AUTORIZACIÓN DE CONDUCTORES PARA PERMISOS DE 24

BÁSICA
ADICIONALES
APellidos y Nombres del Padre
CUENCA CUMBICUS GABRIEL VICENTE
APellidos y Nombres de la Madre
CUENCA JIMENEZ ROSALBA
LUGAR / FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2014-01-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-03

[Firma]
[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 110302349-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CUENCA CUENCA
GERMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
ESPOSADA
AMBUZA
FECHA DE NACIMIENTO
1979-11-03
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
ALBA ALEXANDRA
MENDOZA VICENTE

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 110302349-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CRE

002
002 - 0092
1103023493
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CUENCA CUENCA GERMAN

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
ZAMORA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
0
0000000000
1
ZONA

[Firma]
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N. 190029503-9

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MAZA BAO
MARTHA CORINA
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
CUMBARATZA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
PABLO ABRAHAM
CHINCHAY JIMENEZ

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAZA QUITUZACA ANGEL GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAO VILLA LUZ MACRINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2014-07-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-03

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

EL 337222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0031 **1900295039**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MAZA BAO MARTHA CORINA

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
ZAMORA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMBARATZA
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 190077635-0

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ SANCHEZ
MARIUXI JESSENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
ZAMORA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-04-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SANCHEZ MIJAS EDWIN CHARLES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SANCHEZ POMA MARIA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

ZAMORA

2013-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-09

DIRECTOR GENERAL

FINANCIERO

V3343V2242

00055086



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

190077635-0 004 - 0105

SANCHEZ SANCHEZ MARIUXI JESSENIA

ZAMORA CHINCHIPE

ZAMORA

CUMBARATZA

CUMBARATZA

EXENCION USD. 0

DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI

3732260 11/07/2014 15:42:26

3732260

IMP. IGM. 00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANMARTIN CASTRO
CARLOS ROBERT**
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/
FECHA DE NACIMIENTO **1991-07-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No **190080091-1**

BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANMARTIN ZUÑIGA MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO LOOR BLANCA AMPARITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**ZAMORA
2013-06-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-14

V4344V4444

000453106

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

018

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0074

1900800911

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANMARTIN CASTRO CARLOS ROBERT

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

ZAMORA

ZAMORA

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TIPO - C
1900800911
SANMARTIN CASTRO
CARLOS ROBERT

FECHA	TEL
ZAMORA	073000000
SOLTERO	0
ZAMORA	2013-06-14
ZAMORA	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N. 190039565-6
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ POMA
GLADYS ESPERANZA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ PUGA MANUEL HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POMA RAMON LUZ CARMELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2012-04-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V3341V2222

000532481



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004

004 - 0101
NÚMERO DE CERTIFICADO
SANCHEZ POMA GLADYS ESPERANZA

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

ZAMORA

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

CUMBARATZA

PARTIDO

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0

1

ZONA

